



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1.- Créanse una Cámara en lo Contencioso Administrativo en el Departamento Judicial de La Plata.-

Artículo 2.- Modifíquese el inciso b artículo 12 de la ley 5827 -Orgánica del Poder Judicial- (texto según Ley 13.479), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"b) Se compondrá: de dos (2) Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, dos (2) Cámaras de Apelación en lo Contencioso Administrativo; veintitrés (23) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, tres (3) Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, seis (6) Juzgados de Garantías, cinco (5) Juzgados en lo Correccional, dos (2) Juzgados de Ejecución, dos (2) Juzgados de Ejecución Tributaria, cinco (5) Tribunales en lo Criminal, dos (2) Tribunales de Familia, cinco (5) Tribunales de Menores y un (1) Registro Público de Comercio. El Ministerio Público estará integrado por: un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, dos (2) Adjuntos de Fiscal de Cámaras Departamental, dieciséis (16) Agentes Fiscales, veinte (20) Adjuntos de Agente Fiscal, un (1) Defensor General Departamental, trece (13) Defensores Oficiales, ocho (8) de ellos con competencia exclusiva en lo Criminal y Correccional y cinco (5) para actuar en los Fueros Civil, Comercial y de Familia y doce (12) Adjuntos de Defensor Oficial, nueve (9) de ellos con competencia exclusiva en lo Criminal y Correccional y tres (3) para actuar en los Fueros Civil, Comercial y de Familia, tres (3) Asesores de Incapaces y un (1) Asesor de Incapaces exclusivo para Tribunales de Menores.

En la ciudad de La Plata, tendrán su asiento las dos (2) Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, dos (2) Cámaras de Apelación en lo Contencioso Administrativo; veintitrés (23) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, tres (3) Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, seis (6) Juzgados de Garantías, cinco (5) Juzgados en lo Correccional, dos (2) Juzgados de Ejecución, dos (2) Juzgados de Ejecución Tributaria, cinco (5) Tribunales en lo Criminal, dos (2)



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Tribunales de Familia; cinco (5) Tribunales de Menores y un (1) Registro Público de Comercio, el Ministerio Público estará integrado por: un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, dos (2) Adjuntos de Fiscal de Cámaras Departamental, quince (15) Agentes Fiscales, diecinueve (19) Adjuntos de Agente Fiscal, un (1) Defensor General Departamental, trece (13) Defensores Oficiales, ocho (8) de ellos con competencia exclusiva en lo Criminal y Correccional y cinco para actuar en los Fueros Civil, Comercial y de Familia y doce (12) Adjuntos de Defensor Oficial, nueve (9) de ellos con competencia exclusiva en lo Criminal y Correccional y tres (3) para actuar en los Fueros Civil, Comercial y de Familia, tres (3) Asesores de Incapaces y un (1) Asesor de Incapaces exclusivo para Tribunales de Menores.

En la ciudad de Saladillo tendrán su asiento un (1) Agente Fiscal y un (1) Adjunto de Agente Fiscal.

Rige lo dispuesto en la Ley 13.274 con relación a los miembros del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa que la misma crea para este Departamento Judicial."

Artículo 3: Modifíquese el inciso 1) del artículo 3° de la Ley 12.074 (texto según Ley 13.118), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

- 1) **Dos** con asiento en la ciudad de La Plata, con competencia territorial, en la región conformada por los departamentos judiciales de: La Plata, Quilmes, Lomas de Zamora, Mercedes y Trenque Lauquen.

Artículo 4: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestaria correspondientes a los efectos del cumplimiento de la presente.

Artículo 5: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARCELO EDUARDO DIAZ
Diputado Provincial
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

JUAN CARLOS JUAREZ
Diputado Provincial
H. Cámara Diputados
Prov. de Buenos Aires

NOELIEL BUIL
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.

DR. JOSÉ LUIS COMPARATO
Diputado
H. Cámara de Diputados de la
Pcia. de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto la creación en el Departamento Judicial de La Plata de una **Cámara en lo Contencioso Administrativo** .-

La propuesta surge del análisis de la evolución de la litigiosidad en la Cámara en lo Contencioso Administrativo de La Plata cuya competencia abarca, según lo establecido en el inciso 1) del artículo 3° de la Ley 12.074 (texto según Ley 13.118) a los Departamentos Judiciales de: *La Plata, Quilmes, Lomas de Zamora, Mercedes y Trenque Lauquen.*

En los últimos tres años (2007/8/9) el 75% aproximadamente, de las causas que ingresan a la mencionada Cámara, provienen del Departamento Judicial La Plata:

Año 2007 sobre un total de 2.473 iniciadas, 1853 son de La Plata

Año 2008 sobre un total de 1893 iniciadas, 1678 son del Departamento Judicial La Plata.

Año 2009 sobre un total de 1031 iniciadas, 782 son del mencionado Departamento.

La estadística nos está indicando que la materia en análisis implica un importante índice de litigiosidad para una sola Cámara, como existe en la actualidad por el origen de sus causas, lo que conlleva una sobrecarga de trabajo en la mencionada Alzada y la consecuente dilación de los procesos para los justiciables.

La solución para el problema enunciado es sin duda la creación de una nueva Cámara en lo Contencioso Administrativo en La Plata, que permita descongestionar el cúmulo de trabajo que enfrenta, la actualmente en funcionamiento.-

Atento lo expuesto precedentemente solicitamos a la H. Cámara la aprobación del presente proyecto.-


Dr. JOSÉ LUIS COMPARATO
Diputado
H. Cámara de Diputados de la
Pcia. de Buenos Aires